

## **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

Insolvencia Rad. No. 110014003032**20170168100**.

Negar la solicitud del Banco Davivienda, comoquiera que el término concedido en el auto que precede venció el 10 de agosto hogaño, mientras que la solicitud fue presentada hasta el 14 de agosto posterior.

Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que no se presentaron objeciones a los créditos allegados ni al inventario y avalúo presentado.

Requerir a la parte interesada, así como a sus acreedores, para que en el término de diez (10) días informen al despacho el correo electrónico que emplearán para la audiencia de adjudicación. Vencido el término anterior, ingresar para disponer lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

<p><b>JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 85, hoy 9 de octubre de 2020.</i></p> <p><b>JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO</b> <i>Secretaria</i></p> <p><b>Firmado Por:</b></p> <p><b>OLGA CECILIA SOLER RINCON</b> <b>JUEZ MUNICIPAL</b> <b>JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b></p> <p><i>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</i></p> <p><i>Código de verificación:</i> <b>2d0cdd5e688647d4fdff93d649bd45fbbfa311a741288bc1fb266af9b1733fbb</b></p> <p><i>Documento generado en 08/10/2020 12:14:56 a.m.</i></p>
---